

RESOLUCIÓN NÚMERO 00594 DE 2023

(26 Junio 2023)

“Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios, correspondientes al primer trimestre de 2023 para las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de la función delegada por la Ministra de Minas y Energía mediante la Resolución 4 0548 de 2019, modificada por la Resolución 4 0210 de 2022, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Normativos

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que a su vez, el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define el “subsidio” como la “diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe”

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”.

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que “Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley”.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales. La Ley 2276 del 29 de noviembre de 202, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de

diciembre de 2023”, en su artículo 86, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006.

Que en razón de lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Resolución 105 005 del 30 de diciembre de 2022, a través de la cual, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de las fórmulas, variables y disposiciones que se establecen en la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, para que los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica y los prestadores del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red de tubería calculen los subsidios al consumo de los usuarios residenciales de estrato 1 y 2.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos. Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.8 idem, se indicó que el Ministerio de Minas y Energía es el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 54 de la Ley 2276 de 2022, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”, establece que “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2023 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente”.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

2. Distribución de subsidios por parte de la Dirección de Energía Eléctrica

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar el presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución”; mientras que corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, en virtud de la delegación de esta función, hecha por la Ministra de Minas y Energía a través de la Resolución 40548 de 2019, modificada por la Resolución 40210 de 2022.

Que la Dirección de Energía Eléctrica, mediante memorando radicado 3-2023-015738 del 23 de junio de 2023 dirigido a esta Subdirección, presentó la correspondiente distribución de subsidios, y solicitó expedir la respectiva resolución que ordena el giro de recursos, en los siguientes términos:

(...)

1. Las distribuciones que se presentan en este memorando se hicieron tomando como base la conciliación de subsidios y contribuciones aportada por los prestadores del servicio, correspondiente a subsidios otorgados durante el Primer Trimestre de 2023, en los

términos del artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015, a partir de la autorización del artículo 54 de la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022.

2. En consecuencia y dado que la información reportada por las empresas se encuentra pendiente de validación, estos valores no son definitivos y solo lo serán una vez se validen en firme, según lo dispuesto en el Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del artículo 2.2.3.2.6.1.4. Procedimiento Interno del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.
3. A través de la Resolución No. 00414 del 11 de mayo de 2023 y No. 00347 del 21 de abril del 2023, expedidas por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, se reconoció a las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica del SIN, subsidios al primer trimestre de 2023, por un valor total de \$564.493.652.493 Pesos M/CTE.
4. Adicionalmente, se descuenta la suma de \$2.296.849.972 Pesos M/CTE, respecto de pagos realizados durante las vigencias 2021 y 2022, teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República en el "Informe Auditoría de Cumplimiento" CGR-CDSME No. 23 de Junio de 2023, formuló hallazgos al Ministerio de Minas y Energía, según los cuales, para dichas vigencias, se determinó que hubo excedentes de pagos por el valor mencionado de manera precedente, los cuales se relacionan en la *Tabla 1* y se detallan a continuación:
 - a. En el proceso de validación de subsidios y contribuciones de los trimestres 1ro y 2do del 2021 y 2do del 2022, la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP realizó ajustes a la información presentada inicialmente, en fechas posteriores al reconocimiento de los recursos mediante las resoluciones de pago expedidas. Por lo anterior, la Contraloría determinó que hubo un pago de excedentes por valor total de \$1.306.772.757 Pesos M/CTE discriminados por trimestre en la *Tabla 1*.
 - b. Respecto al 4to trimestre del 2021 para la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP., la Contraloría evidenció una diferencia en el cálculo del déficit de subsidios por valor de \$2.000.000 M/CTE, correspondiente a un error de digitación en el valor de Giros Recibidos por otros comercializadores, el cual fue reportado por la empresa por valor de \$1.428.089.672 pesos M/CTE y fue ingresado al anexo de cálculo por valor de \$1.426.089.672 pesos M/CTE.
 - c. En el proceso de validación de subsidios y contribuciones de los trimestres 1ro del 2021 y 1ro, 2do y 3ro del 2022 la EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP realizó ajustes a la información presentada inicialmente, en fechas posteriores al reconocimiento de los recursos mediante las resoluciones de pago expedidas. Por lo anterior, se la Contraloría determinó que hubo un pago de excedentes por valor total de \$6.103.258 Pesos M/CTE discriminados por trimestre en la *Tabla 1*.
 - d. Respecto al 3er trimestre del 2022 para la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. se evidenció por parte de la Contraloría una diferencia en el cálculo del déficit por valor de \$520.574.572 M/CTE, correspondiente a un error de digitación en el valor de Giros Recibidos por otros comercializadores, para el cual se ingresó por parte de este Ministerio el valor de \$2.724.362.419 M/CTE, que corresponde al valor reportado por la empresa para los giros recibidos desde del FSSRI. No obstante, el valor reportado por la empresa fue de \$3.244.936.991 pesos M/CTE.
 - e. Respecto al 2do trimestre del 2022 para la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP se evidenció por parte de la Contraloría, una diferencia en el cálculo del déficit por valor de \$402.023.094 pesos M/CTE, correspondiente a un error de digitación en el valor de Contribuciones No Recaudadas Después de 6 Meses de Facturadas, para el cual se ingresó por parte de este Ministerio el valor de \$404.378.527 M/CTE, que corresponde al valor total reportado por la empresa en materia de contribuciones. No obstante, el valor reportado por la empresa fue de \$2.355.433 pesos M/CTE.
 - f. Respecto al 1er trimestre del 2022 para la EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP se evidenció por parte de la Contraloría una diferencia en el cálculo del déficit por valor de \$24.596.752 M/CTE, correspondiente a un error de digitación en el valor de Giros Recibidos de Otros Comercializadores, para el cual este Ministerio ingresó el valor incompleto de \$24.621 M/CTE mientras que el valor reportado por la empresa fue de \$24.621.373 pesos M/CTE.
 - g. Respecto al 2do trimestre del 2022 para la EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP se evidenció por parte de la Contraloría una diferencia en el cálculo del déficit por valor de \$31.423.949 pesos M/CTE, correspondiente a un error en la omisión del valor de Giros Recibidos de Otros Comercializadores, el cual fue reportado por la empresa.

- h. Respecto al 2do trimestre del 2022 para la Empresa AIR-E S.A.S. E.S.P. se evidenció por parte de la Contraloría una diferencia en el cálculo del déficit por valor de \$1.000.157 pesos M/CTE, valor que corresponde a un saldo aplicado a la empresa en la resolución No. 00676 del 2021, correspondiente al 1er pago al Tercer Trimestre del 2021 y que posteriormente fue descontado por error en la resolución No. 001130 del 2021, correspondiente al 3er pago al Tercer trimestre del 2021.
5. Por lo expuesto en los numerales 3 y 4 del presente memorando, del total de la distribución se realiza el descuento de recursos ya pagados por un valor total de \$566.790.502.465 Pesos M/CTE.

En la siguiente tabla se presenta la relación de los recursos descontados a las empresas prestadoras del servicio, de acuerdo con los hallazgos formulados por la Contraloría General de la República:

Tabla 1.

EMPRESA PRESTADORA / AÑO-TRIMESTRE	2021-1 Valor (\$COP)	2021-2 Valor (\$COP)	2021-4 Valor (\$COP)	2022-1 Valor (\$COP)	2022-2 Valor (\$COP)	2022-3 Valor (\$COP)	Total Valor (\$COP)
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	\$3.093.281	\$787.685.488			\$515.993.988		\$1.306.772.757
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.			\$2.000.000				\$2.000.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	\$2.247.116			\$1.563.816	\$1.377.036	\$915.290	\$6.103.258
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.						\$520.574.572	\$520.574.572
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP					\$404.378.527		\$404.378.527
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP				\$24.596.752	\$31.423.949		\$56.020.701
AIR-E S.A.S. E.S.P.					\$1.000.157		\$1.000.157
Total	\$5.340.397	\$787.685.488	\$2.000.000	\$26.160.568	\$954.173.657	\$521.489.862	\$2.296.849.972

6. El valor total de la presente distribución de subsidios es de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$102.732.332.710) PESOS M/CTE**, tal como se observa en la siguiente Tabla:

Tabla 2.

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	Valor (\$COP)
1 AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$11.108.437.574
2 CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$33.609.269.882
3 CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$11.348.787.990
4 CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$2.649.060.540
5 CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$6.102.096.615
6 CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$6.926.837.278
7 COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$607.223.970
8 COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$4.105.810.423
9 ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$3.512.599.796
10 ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$1.980.977.299
11 ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$6.348.329.640
12 ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$4.019.939.230
13 EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$1.902.669.959
14 EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$996.503.256
15 EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$2.128.000.844
16 EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$26.952.923
17 EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$1.196.804.964
18 EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$590.779.685
19 EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$815.624.416
20 EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$138.805.842
21 EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$48.049.784
22 EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$2.410.060.904
23 EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.-E.S.P	891500061-8	\$8.345.384
24 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$150.364.512
TOTAL		\$102.732.332.710

7. En la siguiente Tabla se relacionan los radicados de las conciliaciones remitidas por las empresas prestadoras para el Primer Trimestre de 2023:

Tabla 3.

	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	Radicado MinEnergía 1er Trimestre 2023	Fecha de Radicación
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	1-2023-022358	5/02/2023
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	1-2023-022357	5/02/2023
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2023-022114	5/02/2023
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	1-2023-021672	27/04/2023
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	1-2023-021727	27/04/2023
6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	1-2023-021604	27/04/2023
7	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	1-2023-022461	5/03/2023
8	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	1-2023-022223	5/02/2023
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1-2023-021734	27/04/2023
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	1-2023-022160	5/02/2023
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	1-2023-022137	5/02/2023
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	1-2023-022069	29/04/2023
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	1-2023-025025	5/12/2023
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	1-2023-022167	5/02/2023
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	1-2023-020821	24/04/2023
16	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	1-2023-022444	30/04/2023
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	1-2023-020283	20/04/2023
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	1-2023-022334	2/05/2023
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	1-2023-022169	2/05/2023
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	1-2023-022023	29/04/2023
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	1-2023-020624	21/04/2023
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	1-2023-022337	2/05/2023
23	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A-E.S.P	1-2023-022190	5/02/2023
24	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	1-2023-023171	8/05/2023

8. Las empresas objeto de esta distribución cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para recibir el giro de recursos por concepto de pago al déficit de los subsidios.
9. Para efectuar la presente distribución, se surtió la metodología contenida en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI", código SIGME EP-P-49, que hace parte del Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía.
10. Para el pago de los recursos distribuidos en el presente memorando, se realizó la solicitud de CDP No. 8300 del 21 de junio de 2023 por valor de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$102.732.332.710) PESOS M/CTE PESOS M/CTE.**

(...)

Que de acuerdo con las declaraciones de la Dirección de Energía Eléctrica, el cálculo de los déficit de subsidios que se reconocen mediante esta Resolución, se proyectó con base en la información aportada por las empresas prestadoras del servicio.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo; por tanto, esta Subdirección procede a ordenar el giro de los subsidios de acuerdo con la distribución realizada por el área técnica.

3. Presupuestales y financieros

Que el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, asignó una partida por valor de TRES BILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL

TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.125.229.847.358), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el proyecto “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL”, código BPIN 2018011000684, cuenta con recursos por DOS BILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.775.158.483.603), asignados para la vigencia 2023 al producto “SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP número 74923 de Gestión General MME, con fecha 23 de junio de 2023, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto certifica que se encuentran disponibles recursos por valor CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$102.732.332.710), con el objeto: “SOLICITUD DE CDP PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DEL TERCER PAGO AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2023”.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias informadas por parte de la Dirección de Energía eléctrica, las cuales han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF de acuerdo con la verificación realizada por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Ordenar el giro por la suma de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$102.732.332.710)**, a las empresas que a continuación se relacionan, por concepto de subsidios del sector eléctrico causados y otorgados a los usuarios durante el primer trimestre de 2023, conforme a la distribución de subsidios hecha por la Dirección de Energía Eléctrica, contenida en el Anexo 1: “Cálculo Tercer Pago al Primer Trimestre del 2023” del memorando radicado 3-2023-015738 del 23 de junio de 2023, relacionada a continuación:

Pago saldo primer trimestre 2023

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D	E = (MIN C ; D)
		Déficit Calculado 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Pagos Resoluciones No. 00347 y 00414 del 2023 y Descuentos por Saldos Ya Reconocidos (Valor en COP\$)	Saldo Déficit Calculado al Cierre del 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930	\$123.776.007.318	\$112.667.569.744	\$11.108.437.574	\$122.096.799.648	\$11.108.437.574
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949	\$195.503.925.309	\$161.894.655.427	\$33.609.269.882	\$236.332.061.241	\$33.609.269.882
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860	\$69.485.756.309	\$58.136.968.319	\$11.348.787.990	\$18.179.249.234	\$11.348.787.990
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128	\$17.258.740.134	\$14.609.679.594	\$2.649.060.540	\$12.009.495.565	\$2.649.060.540
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200	\$30.753.556.359	\$24.651.459.744	\$6.102.096.615	\$56.488.930.428	\$6.102.096.615
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514	\$42.112.161.311	\$35.185.324.033	\$6.926.837.278	\$52.840.501.638	\$6.926.837.278
COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101	\$2.918.237.602	\$2.311.013.632	\$607.223.970	\$632.539.971	\$607.223.970
COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010	\$34.303.538.279	\$30.197.727.856	\$4.105.810.423	\$73.139.842.510	\$4.105.810.423
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230	\$31.578.180.489	\$28.065.580.693	\$3.512.599.796	\$12.060.817.136	\$3.512.599.796
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127	\$8.070.052.024	\$6.089.074.725	\$1.980.977.299	\$10.833.590.854	\$1.980.977.299
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001	\$32.210.630.345	\$25.862.300.705	\$6.348.329.640	\$34.672.085.784	\$6.348.329.640
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210	\$18.405.615.454	\$14.385.676.224	\$4.019.939.230	\$9.928.933.548	\$4.019.939.230

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D	E = (MIN C ; D)
		Déficit Calculado 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Pagos Resoluciones No. 00347 y 00414 del 2023 y Descuentos por Saldos Ya Reconocidos (Valor en COP\$)	Saldo Déficit Calculado al Cierre del 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499	\$8.683.467.783	\$6.780.797.824	\$1.902.669.959	\$19.746.935.974	\$1.902.669.959
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219	\$16.409.232.765	\$15.412.729.509	\$996.503.256	\$12.717.952.985	\$996.503.256
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576	\$8.775.781.345	\$6.647.780.501	\$2.128.000.844	\$8.183.023.373	\$2.128.000.844
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019	\$2.362.701.007	\$1.963.230.331	\$399.470.676	\$26.952.923	\$26.952.923
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640	\$6.416.471.268	\$5.219.666.304	\$1.196.804.964	\$1.999.480.898	\$1.196.804.964
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553	\$3.323.836.283	\$2.733.056.598	\$590.779.685	\$5.544.741.501	\$590.779.685
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241	\$3.376.925.907	\$2.561.301.491	\$815.624.416	\$7.344.161.913	\$815.624.416
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060	\$757.925.178	\$619.119.336	\$138.805.842	\$3.301.530.237	\$138.805.842
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680	\$2.159.126.319	\$2.111.076.535	\$48.049.784	\$4.417.375.857	\$48.049.784
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629	\$10.784.153.005	\$8.374.092.101	\$2.410.060.904	\$24.514.114.789	\$2.410.060.904
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A.-E.S.P	891500061	\$13.629.738	\$5.120.821	\$8.508.917	\$8.345.384	\$8.345.384
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191	\$455.864.930	\$305.500.418	\$150.364.512	\$506.684.091	\$150.364.512
Totales		\$669.895.516.461	\$566.790.502.465	\$103.105.013.996	\$727.526.147.482	\$102.732.332.710

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., deben ser girados a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., en la cuenta corriente 041-10971-1 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Gerente Financiero y Administrativo de CEO S.A.S E.S.P. según consta en el memorando radicado MME No. 1-2020-020221 del 05 de mayo de 2020 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO “DISPAC S.A. E.S.P.”, deben ser girados a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, NIT: 800.256.769-6 en la cuenta de ahorros 220-150-19354-8 del Banco Popular, en virtud del oficio remitido por la representante Legal de DISPAC S.A. E.S.P. según consta en el memorando radicado MME No. 3-2022-026717 del 03 de noviembre de 2022 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

Parágrafo 3. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

	NOMBRE CUENTA	NIT	CUENTA	TIPO	BANCO	VALOR (\$COP)
1	AIR E S.A.S. E.S.P.	901380930	100006502	A	SANTANDER	\$11.108.437.574
2	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	901380949	78900000744	A	BANCOLOMBIA	\$33.609.269.882
3	CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P	800249860	80119701643	C	BANCOLOMBIA	\$11.348.787.990
4	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS SA ESP	890800128	62300001948	A	BANCOLOMBIA	\$2.649.060.540
5	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200	039853684	A	OCCIDENTE	\$6.102.096.615
6	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890500514	066169999712	C	DAVIVIENDA	\$6.926.837.278
7	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULÚA S.A. E.S.P	891900101	304000912	A	BBVA	\$607.223.970
8	FIDEICOMISOS SOCIEDAD	830054076	041109711	C	OCCIDENTE	\$4.105.810.423

	NOMBRE CUENTA	NIT	CUENTA	TIP O	BANCO	VALOR (\$COP)
	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.					
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230	650829609	A	OCCIDENTE	\$3.512.599.796
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891190127	500823216	A	OCCIDENTE	\$1.980.977.299
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001	076070350830	A	DAVIVIENDA	\$6.348.329.640
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210	364051102	A	BOGOTA	\$4.019.939.230
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892099499	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$1.902.669.959
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891800219	291008151	A	ITAÚ	\$996.503.256
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844004576	505002667	C	OCCIDENTE	\$2.128.000.844
16	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	816002019	96010075960	A	GNB SUDAMERIS	\$26.952.923
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.	800052640	031867740	A	OCCIDENTE	\$1.196.804.964
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553	726094121	A	BBVA	\$590.779.685
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000241	598313922	A	BBVA	\$815.624.416
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060	07420162038	C	BANCOLOMBIA	\$138.805.842
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	822004680	846051258	A	BBVA	\$48.049.784
22	FCF SA DISPAC RECAUDOS SUBSIDIOS	800256769	220150193548	A	BANCO POPULAR	\$2.410.060.904
23	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	891500061	041030966	C	OCCIDENTE	\$8.345.384
24	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828000191	500063136	C	OCCIDENTE	\$150.364.512
TOTAL						\$102.732.332.710

Artículo 3. Hace parte integral de la presente resolución el Anexo 1: Cálculo Tercer Pago al Tercer Trimestre del 2022.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de Junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Benavides Mayorca
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Nelson Javier Dueñas Vega
Revisó: David Villanueva Acuña, Giohana Caterine González
Aprobó: Andrea Benavides Mayorca

Dirección de Energía Eléctrica - Minenergía, FSSRI (SIN)

Anexo 1: Cálculo Tercer Pago al Primer Trimestre del 2023

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D	E = (C - D)	F	G = (Menor E ; F)	H
		Subsidios Otorgados Reportados 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Pagos Resoluciones No. 00347 y 00414 del 2023 y Descuentos por Saldos Ya Reconocidos (Valor en COP\$)	Saldo Déficit Calculado al Cierre del 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)	Promedio de Usuarios Beneficiados
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$190.706.535.181	\$66.930.527.863	\$123.776.007.318	\$112.667.569.744	\$11.108.437.574	\$122.096.799.648	\$11.108.437.574	1.049.819
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$253.056.147.857	\$57.552.222.548	\$195.503.925.309	\$161.894.655.427	\$33.609.269.882	\$236.332.061.241	\$33.609.269.882	1.479.082
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$93.879.818.714	\$24.394.062.405	\$69.485.756.309	\$58.136.968.319	\$11.348.787.990	\$18.179.249.234	\$11.348.787.990	928.475
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$28.894.989.847	\$11.636.249.713	\$17.258.740.134	\$14.609.679.594	\$2.649.060.540	\$12.009.495.565	\$2.649.060.540	359.438
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$35.549.021.091	\$4.795.464.732	\$30.753.556.359	\$24.651.459.744	\$6.102.096.615	\$56.488.930.428	\$6.102.096.615	414.292
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$56.464.240.410	\$14.352.079.099	\$42.112.161.311	\$35.185.324.033	\$6.926.837.278	\$52.840.501.638	\$6.926.837.278	456.200
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$4.846.572.671	\$1.928.335.069	\$2.918.237.602	\$2.311.013.632	\$607.223.970	\$632.539.971	\$607.223.970	52.597
COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$38.161.282.511	\$3.857.744.232	\$34.303.538.279	\$30.197.727.856	\$4.105.810.423	\$73.139.842.510	\$4.105.810.423	369.790
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$58.460.236.998	\$26.882.056.509	\$31.578.180.489	\$28.065.580.693	\$3.512.599.796	\$12.060.817.136	\$3.512.599.796	624.208
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$10.037.545.006	\$1.967.492.982	\$8.070.052.024	\$6.089.074.725	\$1.980.977.299	\$10.833.590.854	\$1.980.977.299	112.123
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$39.543.140.177	\$7.332.509.832	\$32.210.630.345	\$25.862.300.705	\$6.348.329.640	\$34.672.085.784	\$6.348.329.640	31.539
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$29.568.843.415	\$11.163.227.961	\$18.405.615.454	\$14.385.676.224	\$4.019.939.230	\$9.928.933.548	\$4.019.939.230	320.838
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$9.937.587.043	\$1.254.119.260	\$8.683.467.783	\$6.780.797.824	\$1.902.669.959	\$19.746.935.974	\$1.902.669.959	87.841
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$28.985.545.843	\$12.576.313.078	\$16.409.232.765	\$15.412.729.509	\$996.503.256	\$12.717.952.985	\$996.503.256	325.370
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$12.389.557.629	\$3.613.776.284	\$8.775.781.345	\$6.647.780.501	\$2.128.000.844	\$8.183.023.373	\$2.128.000.844	150.177
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$13.064.136.341	\$10.701.435.334	\$2.362.701.007	\$1.963.230.331	\$399.470.676	\$26.952.923	\$26.952.923	147.664
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$11.997.691.426	\$5.581.220.158	\$6.416.471.268	\$5.219.666.304	\$1.196.804.964	\$1.999.480.898	\$1.196.804.964	126.661
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$4.030.337.449	\$706.501.166	\$3.323.836.283	\$2.733.056.598	\$590.779.685	\$5.544.741.501	\$590.779.685	30.074
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$4.222.706.887	\$845.780.980	\$3.376.925.907	\$2.561.301.491	\$815.624.416	\$7.344.161.913	\$815.624.416	39.513
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$784.075.481	\$26.150.303	\$757.925.178	\$619.119.336	\$138.805.842	\$3.301.530.237	\$138.805.842	11.731
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$2.592.169.887	\$433.043.568	\$2.159.126.319	\$2.111.076.535	\$48.049.784	\$4.417.375.857	\$48.049.784	25.496
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$12.125.165.423	\$1.341.012.418	\$10.784.153.005	\$8.374.092.101	\$2.410.060.904	\$24.514.114.789	\$2.410.060.904	99.772
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.-E.S.P	891500061-8	\$68.065.222	\$54.435.484	\$13.629.738	\$5.120.821	\$8.508.917	\$8.345.384	\$8.345.384	1.354
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$565.403.241	\$109.538.311	\$455.864.930	\$305.500.418	\$150.364.512	\$506.684.091	\$150.364.512	4.920
Totales		\$939.930.815.750	\$270.035.299.289	\$669.895.516.461	\$566.790.502.465	\$103.105.013.996	\$727.526.147.482	\$102.732.332.710	7.248.974

A = Valor de Subsidios Otorgados, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 1er Trimestre del 2023.

B = Valor de Contribuciones Facturadas, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 1er Trimestre del 2023.

C = Valor Calculado de Déficit para el 1er Trimestre del 2023, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

D = Pagos al 1er trimestre realizados mediante Resoluciones No. 00414 del 11-05-2023 y 00347 del 21-04-2023. Adicionalmente, se incluyen descuentos por valor total de \$2.296.849.972 respecto de pagos realizados durante las vigencias 2021 y 2022, de acuerdo a los hallazgos encontrados y socializados al MinEnergía por la Contraloría General de la República en el "Informe Auditoría de Cumplimiento" CGR-CDSME No. 23 del Junio de 2023.

E = Valor Calculado de Déficit al cierre del 1er Trimestre del 2023, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva y descontando los pagos parciales realizados anteriormente.

F = Son los recursos apropiados en la presente vigencia que se encuentran disponibles para ser distribuidos entre las Empresas Prestadoras del Servicio. La distribución de estos recursos se realiza mediante el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI" Código SIGME EP-P-49, el cual se sustenta en el Artículo 2,2,3,2,6,1,8. del Decreto 1073 de 2015 según el cual "El Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, teniendo en cuenta que también los Municipios, Departamentos y Distritos podrán incluir apropiaciones presupuestales para este fin. Al definir los criterios de asignación, siempre se deberá tener en cuenta preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios recursos."

G = Es el menor valor entre el "Saldo Déficit Calculado al Cierre del 1er Trimestre 2023" y los "Recursos disponibles para distribuir en la Vigencia".

H = Promedio de usuarios beneficiados por los subsidios, los cuales son atendidos por cada una de las Empresas Prestadoras del Servicio. Este promedio se distribuye en 35,3% estrato 1, 39,9% estrato 2, 24,6% estrato 3 y 0,005% distritos de riego.

Proyectó/Revisó: Andrés Rodríguez, Germán Gonzalez, Paola Peñaranda, Jose Edilberto Muñoz
 Revisó: Javier Fabian Pinzón
 Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán